República de Colombia

0157

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(29 ENE 2026)

Por el cual se justifica la celebración de un Convenio entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Confederación Indígena Tayrona - CIT

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio con fundamento en las siguientes

CONCIDERACIONES:

1. Necesidad de la celebración del convenio interadministrativo

Que la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

"(...) La Constitución Política de 1991, consagra en sus artículos 70,71 y 72, el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y establece la protección del patrimonio cultural de la Nación a cargo del Estado.

La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES y se trasladan algunas dependencias" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: "2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".

La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro y en este marco, el Artículo 2° de la Ley 2294 de 2023, consagra como parte integral del actual Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales el gobierno nacional estableció:

(...) b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente (...)".

Mediante Resolución 0599 del 27 de diciembre de 2023, se organizan las funciones de los grupos internos de trabajo en EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, se asigna al GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL dentro de la dependencia del despacho

del ministro, y se le reitera la función de "desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región".

En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Infraestructura Cultural del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural.

Es necesario señalar que la infraestructura cultural se entiende como todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de danza, escuelas de música, teatros, bibliotecas, auditorios, salas de concierto, escenarios para espectáculos públicos, entre otros; así como los espacios dispuestos para la conservación de la memoria de grupos étnicos que promuevan la divulgación de usos y costumbres, prácticas de oficios y transmisión de saberes.

Se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asocio con las alcaldías y demás entidades territoriales sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos.

Así las cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento de los municipios y departamentos beneficiados.

Cabe resaltar, que la mayor parte de los municipios de Colombia carecen de una infraestructura cultural adecuada y en muchos de ellos ni siquiera existen infraestructuras culturales, tales como bibliotecas públicas, casas de cultura, teatros o auditorios, o escuelas de música, razón por la cual, las expresiones y prácticas culturales se desarrollan en su mayor parte al aire libre o en espacios diseñados y previstos para otros fines.

Dada la enorme necesidad de remediar la ausencia de espacios culturales adecuados, los esfuerzos que se han hecho para dotar a Colombia de una infraestructura cultural adecuada y moderna son fundamentales y deben mantenerse en el tiempo.

Marco normativo

El objeto del convenio radica en aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos, jurídicos y financieros para la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales del pueblo Arahuaco para la construcción del centro cultural – "Gun Aruwun" en el resguardo indígena Arhuacos de la Sierra, en cumplimiento del Acuerdo IT2-44 del PND 2022-2026. El IT2-44 establece la obligación gubernamental de formular e implementar programas para el fortalecimiento, fomento y revitalización de los espacios y escenarios para la transmisión y creación (enfoque de saberes y prácticas culturales)

Población Beneficiaria

Los beneficiarios principales asociados a la creación de la infraestructura cultural, denominada Centro Cultural, son integrantes de la comunidad indígena Arahuaco del resguardo indígena Arhuacos de la Sierra.

Pueblo Arahuaco

Su patrón de residencia es relativamente móvil, en función de la posesión de dos o tres "fincas" en distintos lugares del resguardo. En ellas construyen viviendas redondas o rectangulares, techadas en paja. Los pueblos en los cuales se congrega la población frecuentemente tienen una casa ceremonial masculina alrededor de la cual se ubican las casas.

LA NECESIDAD

El GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento de los municipios y departamentos beneficiados.

Cabe resaltar, que la mayor parte de los municipios de Colombia carecen de una infraestructura cultural adecuada y en muchos de ellos ni siquiera existen infraestructuras culturales, tales como bibliotecas públicas, casas de cultura, teatros o auditorios, o escuelas de música, razón por la cual, las expresiones y prácticas culturales se desarrollan en su mayor parte al aire libre o en espacios diseñados y previstos para otros fines.

Dada la enorme necesidad de remediar la ausencia de espacios culturales adecuados, los esfuerzos que se han hecho para dotar a Colombia de una infraestructura cultural adecuada y moderna son fundamentales y deben mantenerse en el tiempo.

Por lo anterior, los pueblos indígenas de Colombia en el marco de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 protocolizaron con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el acuerdo IT2-44 que contempla lo siguiente:

"Formular e implementar programas para fortalecimiento, fomento y revitalización de los espacios y escenarios para la transmisión, creación y reproducción de las prácticas culturales, las artes, los oficios, los saberes y conocimientos propios de los Pueblos indígenas".

El acuerdo fue protocolizado en el "ACTA DE SESIÓN AMPLIADA DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS" del 01 al 05 de febrero de 2023; al respecto, es preciso resaltar que, la Mesa Permanente de Concertación -MPC- con los pueblos y organizaciones indígenas es una instancia creada mediante el Decreto 1397 de 1996 que tiene por objeto concertar con el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectar los pueblos indígenas, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
Para el cumplimiento del acuerdo, la Secretaría Técnica indígena de la MPC remitió el 06 de noviembre de 2024, el acta del espacio autónomo del 02 de octubre de 2024 donde se hizo un "ACUERDO POLÍTICO" al interior de la MPC, y en su contenido se señala lo siguiente:

"3. La MPC en sesión autónoma ha avanzado sobre el futuro del movimiento indígena. Siendo uno de los temas abordados los porcentajes para la distribución de los recursos que emanan sobre los trámites administrativos, se llega al acuerdo mayoritario de avalar la siguiente distribución:

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

ORGANIZACIÓN	%
ONIC	34,41
OPIAC	21,74
CIT	7,06
AICO	11,06
GOBIERNO MAYOR	11,73
CRIC	8,0
AISO	6,0

4. Una vez acordado utilizando el mecanismo de decisión de consenso, sin encontrar unanimidad, la instancia AISO podrá realizar diálogo directo y gestiones frente al Gobierno, así como en ejercicio de la autonomía organizativa, cada una de las organizaciones podrá hacer gestiones propias en materia de recursos. Sin embargo, la decisión tomada por la MPC es clara y ratifica la tabla de distribución de recursos acordada" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes comenzó a tejer una ruta metodológica de cumplimiento con la Confederación Indígena Tayrona -CIT-, quienes cuentan con una historia organizativa y reivindicatoria de los derechos de los pueblos indígenas, reconocida en la instancia nacional de la MPC, y quienes fungen como miembros de esta instancia de concertación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1397 de 1996"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.".

Así las cosas, la CIT cuenta con el reconocimiento del Gobierno Nacional en la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas para la toma de decisiones; por lo anterior, en este proyecto concreto la CIT se articuló con el Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra para la viabilización documental del proyecto y la disposición del predio colectivo objeto de intervención.

De conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la CIT fue creada mediante acta sin número del 03 de septiembre de 2022 donde se evidencia que los constituyentes corresponden fungían de acuerdo con la forma de autoridad indígena propia1 del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra Nevada, de acuerdo los cargos asignados en la organización del gobierno propio (Gobernador, fiscal, tesorero y secretario general del gobierno propio a la fecha de constitución)a autoridades indígenas propias del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra Nevada, a cabildos indígenas , y posteriormente, se protocolizó su existencia y representación legal mediante la razón social "Confederación Indígena Tayrona", con la sigla "CIT" y número de identificación tributaria 901.632.088. Dentro de su de su objeto social, se cestableció "ontempla Promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios" y en su numeral 9 "Promover actividades orientadas a la protección y fomento de la cultura, los idiomas propios, las costumbres y tradiciones, la sana convivencia, el bienestar de las familias, el desarrollo propio de las comunidades y de los Pueblos Indígenas" como en el numeral 14 que indican que podrán "celebrar contratos o

[1] *Aquella forma de organización o representación que ejerce funciones de autoridad legítima dentro de una comunidad indígena según sus usos, costumbres y sistemas normativos propios, que no necesariamente sea una figura típica del derecho civil o público colombiano, pero que tenga reconocimiento y legitimidad interna suficientes para representar colectivamente a su pueblo y cumplir, para efectos de contratación, con los requisitos jurídicos establecidos.*

convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020".

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 252 de 2020 el cual adicionó el parágrafo al artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, el cual indica que:

"Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa", y en cuanto a la naturaleza de sus actos y contratos, señala lo siguiente:

Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 252 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral" (subrayado y negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el representante legal es Zarwawiko Torres Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 77191574, y en caso de ausencia temporal o absoluta de este, el representante legal suplente será el secretario general.

Es preciso resaltar que, para la viabilización del proyecto se dispuso un predio dentro del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra, legalmente titulado mediante Acuerdo No. 302 del 25 de septiembre de 2023 y registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria 190-214999, donde se llevará a cabo el proceso de formación y transimisión de conocimientos y saberes ancestrales para la construcción del centro cultural propio del pueblo Arhuaco. Lo anterior, puede evidenciarse mediante los documentos aportados en el marco de la viabilización del proyecto, los cuales fueron debidamente suscritos por el Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Arhuaco y/o el Cabildo Central de Gun Aruwun como consta en el expediente de viabilización documental.

Viabilidad Proyecto Centro Cultural – "Acuerdo IT2-44 del Plan Nacional de Desarrollo CIT – centro cultural Gun Aruwun"

Mediante formato F-GIN-148 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL del 20 de septiembre de 2024, la CIT presentó el perfil del proyecto de infraestructura cultural para inicio de procedimiento de viabilización, para ese fin dispusieron un predio dentro del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra, legalmente titulado mediante Acuerdo No. 302 del 25 de septiembre de 2023 y registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria 190-214999.

Se justificó por parte de las autoridades indígenas que la problemática principal gira en torno al riesgo de exterminio físico y cultural por múltiples factores, entre ellos, la ausencia de escenarios propicios para la transmisión de sus conocimientos y saberes ancestrales, lo cual dificulta su preservación, lo cual ha desencadenado en migración de los jóvenes hacia las zonas urbanas, pocos escenarios para la transmisión de conocimientos ancestrales de los mayores hacia los jóvenes, riesgo de exterminio de las prácticas culturales del pueblo indígena Arhuaco, y dificultades de los niños, niñas y jóvenes para el aprendizaje de la lengua propia.

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que mediante Auto 004 de 2009 la Corte Constitucional determinó que múltiples pueblos indígenas se encontraban en riesgo de exterminio físico y cultural, entre ellos, el pueblo indígena Arhuaco, y por ello, ordenó la formulación e implementación de planes de salvaguarda étnica ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado para el enunciado pueblo indígena.

Adicionalmente, para el análisis previo de la necesidad del proyecto se contempló la exposición de motivos presentada por la MPC en el marco de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, donde se resaltó la necesidad de adelantar la viabilización y ejecución de proyectos que le permita a los pueblos indígenas representados por cada una de las organizaciones, contar con procesos de fortalecimiento y espacios idóneos para el desarrollo de las actividades culturales que les caracteriza como colectivos, y así fomentar la pervivencia de sus conocimientos y saberes ancestrales.

Así las cosas, se adelantó la fase I de viabilización documental del predio objeto de intervención, garantizando así que se trate de un predio colectivo legalmente titulado:

Departamento:	Cesar
Municipio:	Valledupar
Matrícula inmobiliaria:	190-214999
Dirección:	Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra
Acto administrativo:	Acuerdo 302 del 25 de septiembre de 2023
Código catastral:	20001000200010149000
Nombre del Proyecto:	Acuerdo IT2-44 del Plan Nacional de Desarrollo CIT – casa cultural Gun Aruwun
Área del lote:	500 metros cuadrados aproximadamente
Coordenadas:	Ubicación Coordenada geográfica: 10° 34' 47.0000" N 73° 24' 35.6000" W Coordenada plana (EPSG:9377): N: 2727120.733986, E: 4955177.512006 Altura: 606.767273 m.s.n.m. aproximadamente (Fuente: STRM30 NASA) Departamento: Cesar Municipio: Valledupar

Una vez verificada la información anterior, se hizo el levantamiento de la información catastral para verificar que el predio que se pretende intervenir estuviese dentro de los linderos titulados como resguardo indígena:



Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

Por lo anterior, se puede afirmar que se trata de un predio inalienable, imprescriptible e inembargable de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Constitución, Decreto 2164 de 1995 y el Decreto 1071 de 2015.

Con posterioridad, se adelantó la fase II de viabilización que concluyó con carta de viabilidad documental emitida por el Grupo de Infraestructura Cultural del 29 de diciembre de 2025, donde se puede evidenciar cada uno de los documentos evaluados, y está condicionada a ajustes técnicos que resulten necesarios en materia de medidas preventivas y correctivas de acuerdo con los resultados técnicos que sean arrojados por el levantamiento topográfico y estudio de suelos del predio objeto de intervención, los cuales se ejecutarán por parte de la CIT en el marco de este convenio.

Es preciso resaltar que, el Grupo de Infraestructura Cultural adelantó visita técnica al predio objeto de intervención, y adicionalmente socializó el proyecto con la comunidad, lo cual quedó registrado en acta del 07 y 08 de agosto de 2025, documento que reposa en el expediente de viabilización del proyecto y que hace parte integral de este convenio, espacio que culminó con la aprobación parcial del diseño de la infraestructura, quedando sujeto solamente a ajustes finales que serán concertados en el marco de este convenio; en este espacio también se pudo identificar que, cuentan con procesos de formación cultural, y de acuerdo con los datos suministrados por la CIT, el impacto es el siguiente:

rocesos
ROCESOS DE DANZA Y EXPRESIÓN CORPORAL
ROCESO DE MÚSICA
ROCESOS DE ARTES PLÁSTICAS
ROCESOS DE MEMORIA-ARCHIVOS
RÁCTICA DE OFICIOS
OCINA TRADICIONAL
RÁCTICA GRUPOS ÉTNICOS

Para ese fin, en el predio identificado se adelantará un proceso de transmisión de conocimientos y saberes ancestrales para la construcción del Centro Cultural – Gun Aruwun del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra, que contará con una edificación principal con un espacio Cultural para la Transmisión de Saberes Ancestrales con un área de 389 m2 ejecutada en madera rolliza, muros bajos en bahareque, cerramientos fijos en entramados de madera y cubierta en hoja de palma retomando así las formas, materiales y técnicas constructivas tradicionales de la cultura Arhuaca; así mismo se desarrollará un volumen secundario de servicios de 24 m2 donde se alojará el baño PMR, cuarto eléctrico y área de medicinas ancestrales que con la tecnificación de algunos procesos que optimicen el comportamiento sismo resistente de la edificación, y permitirá la óptima operación de la infraestructura cultural y su réplica en la comunidad. La edificación con un total de 526 m2 se inscribirá en las siguientes coordenadas, área que está dentro del predio colectivo legalmente titulado:

Ubicación
Coordenada geográfica:
10° 34' 47.0000" N 73° 24' 35.6000" W
Coordenada plana (EPSG:9377):
N: 2727120.733986, E: 4955177.512006
Altura: 606.767273 m.s.n.m. aproximadamente
(Fuente: STRM30 NASA)
Departamento: Cesar
Municipio: Valledupar

Sobre la construcción tradicional y la necesidad de preservar su arquitectura.

De otro lado, se resalta la importancia de retomar la construcción ancestral típica de los Arhuacos para la transmisión de saberes como herramienta de cohesión, encuentro y consolidación de un grupo poblacional históricamente afectado y agredido por la violencia

garantiza que la edificación se convierta en un poderoso instrumento de reparación y de resiliencia.



Ilustración 1 - Construcción típica de la zona

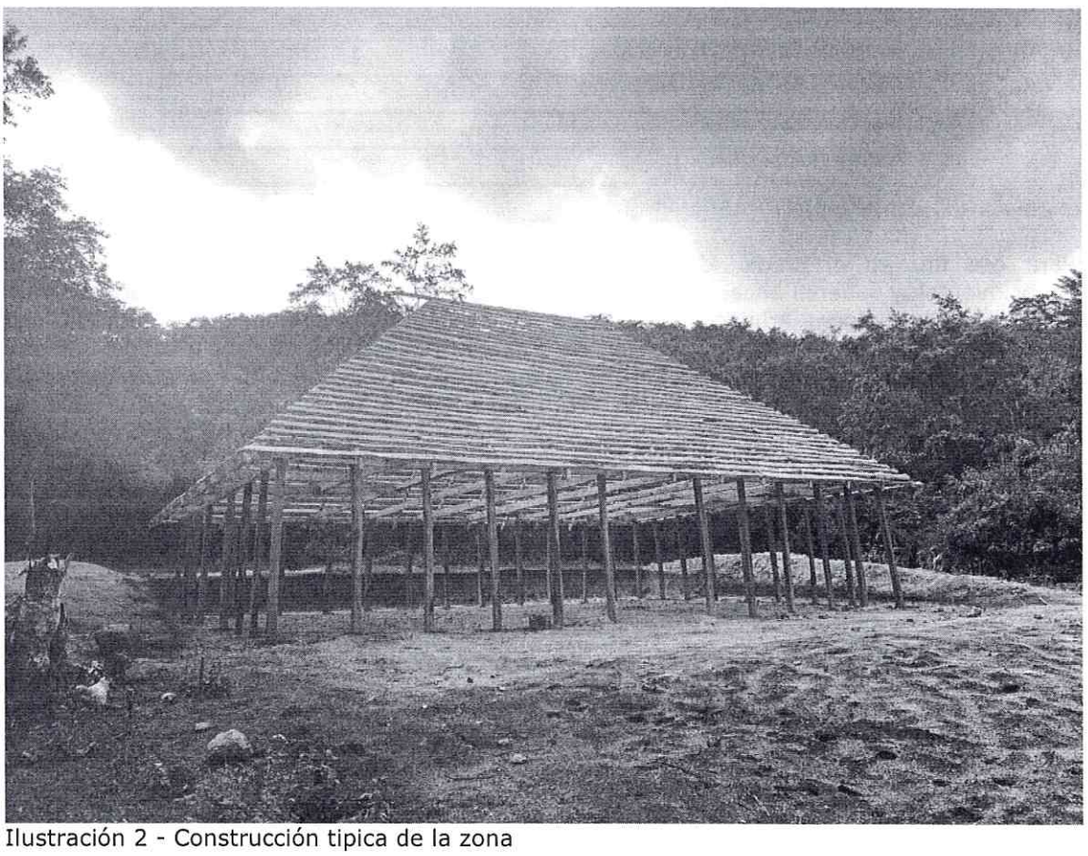


Ilustración 2 - Construcción tipica de la zona

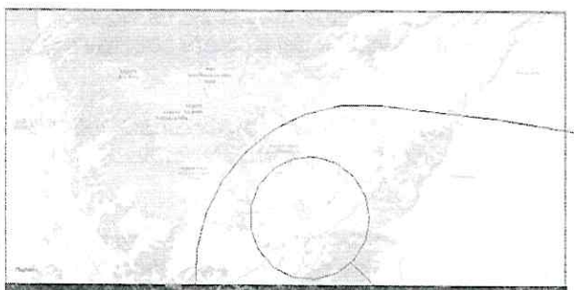
Sin embargo y en atención a los requerimientos de la zona de riesgo sísmico de la Sierra Nevada, así como de los estándares requeridos por el Ministerio, se propone una tecnificación de las formas de construcción tradicionales (madera, bahareque y cubierta en hoja de palma) que permitan no solo generar espacios requeridos para salvaguardar los saberes tradicionales, y adicional a ello permitir a las comunidades conservar su arquitectura, dando cumplimiento a los estándares normativos de la NSR10 por medio de un proceso formativo en la que se mezcla la construcción tradicional con conocimientos de construcción sismo resistente.

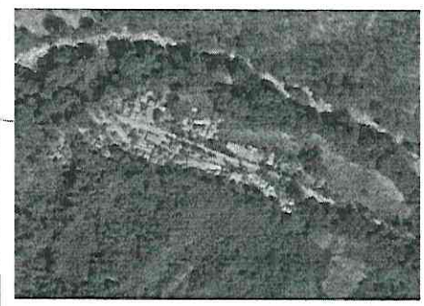
Por lo anterior se puede presumir que todo el conocimiento técnico y ancestral recibido y apropiado por la comunidad para la infraestructura podrá ser ampliamente replicado dentro del resguardo y en general para todo el conjunto de cabildos del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra, siendo de esta forma un prototipo de tecnificación ancestral replicable en el territorio, que permita salvaguardar las edificaciones, la habitabilidad y la vida de la comunidad.

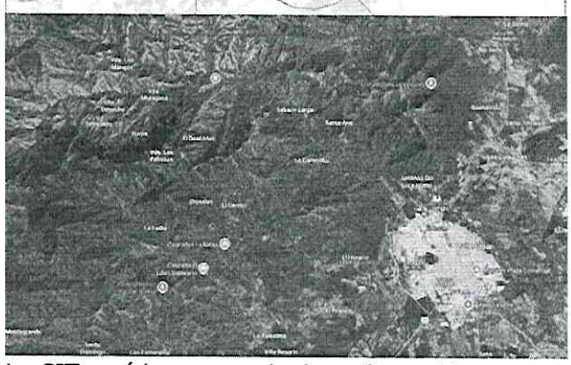
Localización del proyecto

Así las cosas la construcción se desarrollará dentro predio de uso colectivo del Resguardo Arhuacos de la Sierra, en terreno previamente que deberá ser nivelado por la comunidad y en coordenadas concertadas en sitio el día 07 de agosto de 2025, lo cual consta en el documento de viabilización documental y sus anexos; se desarrollará una edificación principal con un espacio Cultural para la Transmisión de Saberes Ancestrales con un área de 389 m2 ejecutada en madera rolliza, muros bajos en bahareque, cerramientos fijos en entramados de madera y cubierta en hoja de palma retomando así las formas, materiales y técnicas constructivas tradicionales de la cultura Arhuaca; así mismo se desarrollará un volumen secundario de servicios de 24 m2 donde se alojará el baño PMR, cuarto eléctrico y área de medicinas ancestrales que permitirá la óptima operación de la infraestructura cultural.

La edificación con un total de 526 m2 se inscribirá en las coordenadas que se relacionan a continuación de tal forma que se implantará a una distancia segura del eje de escorrentía existente por al costado oriental del predio garantizando así la seguridad de la construcción en épocas de lluvias.







La CIT será la encargada de realizar el levantamiento topográfico de las zonas de intervención del predio donde sean plenamente identificables las vías de acceso, individuos arbóreos, taludes y edificaciones vecinas y colindantes.

Así mismo será la encargada de ejecutar el estudio de suelos cumpliendo con los requerimientos de la NSR10 título H y del Ministerio de Cultura Las Artes y Los Saberes permitiendo así tomar en consideración todos los requerimientos del suelo para garantizar la sismorresistencia de la construcción.

Con la entrega y aprobación de los estudios de suelos y topografía se podrá dar viabilidad técnica al proyecto, y permitirá al Grupo de infraestructura del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, el ajuste de la implantación y de la cimentación del proyecto concertado con la comunidad a las condiciones particulares del terreno, siendo preciso resaltar que, el ajuste de la implantación no podrá contemplar nuevas coordenadas, sino la determinación de necesidades.

La documentación que hace parte de la viabilidad podrá ser consultada en el siguiente enlace:

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

01. VIAB

Conclusión

En este contexto, resulta fundamental mantener y ampliar los esfuerzos dirigidos a dotar al país de espacios culturales adecuados y modernos. Dichos esfuerzos adquieren especial relevancia frente a comunidades étnicas como es el caso del pueblo indígena Arhuaco quien enfrenta riesgos de exterminio físico y cultural de conformidad con lo establecido en el Auto 004 de 2009, ampliamente asociado a la pérdida de sus saberes y prácticas por la falta de escenarios propios idóneos para su transmisión. La construcción del Centro Cultural - Gun Aruwun del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra, en el municipio de Valledupar (Cesar), se constituye en una respuesta concreta a esa necesidad y una medida de atención con enfoque en la pervivencia de sus conocimientos y saberes ancestrales, conservando sus conocimientos inmateriales, así como la preservación de su arquitectura ancestral propia.

En virtud de lo anteriormente mencionado, es necesario articular los esfuerzos entre la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA en adelante CIT y el MINISTERIO DE LAS ARTES LAS CULTURAS Y LOS SABERES, para lograr la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales de la población indígena Arhuaca para la construcción del Centro Cultural - Gun Aruwun del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra, en el cual se puedan preservar los saberes y funcione como punto de encuentro de la comunidad, en cumplimiento del acuerdo IT2-44 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. (...)"

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad de selección corresponderá a los Convenios directos previsto en *artículo 1 del Decreto Ley 252 de 2020* el cual adicionó el parágrafo al artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, el cual indica que:

"*Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa", y en cuanto a la naturaleza de sus actos y contratos, señala lo siguiente:*

Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 252 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las anteriores asociaciones, ***las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente*** *por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u* ***otra forma de autoridad indígena propia.***

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral" (subrayado y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo señalado en Concepto C-371 de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente; en respuesta a la consulta con radicado No. P20240719007454 formulada desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes;

" *(...) Con la suscripción del Convenio No. 169 de 1989 "Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes" de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, incorporado al*

bloque de constitucionalidad[2] *mediante la Ley 21 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ava reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", el Estado colombiano se comprometió a promover el desarrollo de los pueblos indígenas con acciones concretas dirigidas al reconocimiento de sus derechos y el respeto de su integridad, entre otros compromisos adquiridos.*

En virtud de lo anterior, el Estado colombiano se comprometió a implementar las acciones necesarias para garantizar que los pueblos indígenas fueran respetados en igualdad de condiciones, promover sus derechos, respetar su identidad, sus costumbres y tradiciones, de modo que se eliminen las diferencias existentes entre sus miembros y los demás grupos sociales.

En relación con las formas de organización indígena, la Constitución Política de 1991 dispuso que la conformación de las entidades territoriales indígenas se haría conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial – LOT. El artículo 329 de la Constitución[3]*. Esta norma dispuso que la conformación de las entidades territoriales indígenas se realizaría de acuerdo con lo indicado en la Ley de Ordenamiento Territorial. No obstante, mientras esa ley era expedida por el Congreso de la República, la Constitución dispuso un mecanismo para poner en funcionamiento los territorios indígenas de manera transitoria.*

Con fundamento en el artículo 56[4] *transitorio de la Constitución Política, el Gobierno Nacional fue autorizado para expedir las normas fiscales y las demás necesarias para el funcionamiento de los territorios indígenas, hasta tanto la Ley de Ordenamiento Territorial fuera expedida. De este modo, basados en el artículo 56 de la Constitución Política, en junio de 1993 se expidió el Decreto 1088, "Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas", que otorgó a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones, atribuyéndoles la naturaleza de entidades de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.*

Con base en lo anterior, los cabildos y las autoridades tradicionales indígenas pueden asociarse en representación de sus territorios, y esas asociaciones tienen la naturaleza de ser entidades de derecho público de carácter especial, que gozan de personería jurídica y tienen capacidad para adquirir obligaciones.

A su vez, el Decreto 252 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, que adicionó el Decreto 1088 de 1993, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos. En este sentido, el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones –de cabildos y/o de autoridades tradicionales– se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo, asignándole a las "organizaciones indígenas"

[2] *Constitución Política: "Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.*

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia [...]".

[3] *Constitución Política: Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.*

Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte.

Parágrafo. En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo".

[4] *Constitución Política: Artículo Transitorio 56. Mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329, el Gobierno podrá dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales.*

capacidad celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

Así, el artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las "organizaciones indígenas" contraten con las Entidades Estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa –sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección–, pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena[5]*.*

En ese sentido, la norma le confirió a las "organizaciones indígenas" capacidad para contratar con el Estado y también autorizó a todas las entidades estatales a contratar con ellas de manera directa. Por oposición, antes de esta norma solo podían celebrar convenios solidarios con municipios y distritos. En todo caso, el Decreto 252 de 2020 no califica a las "organizaciones indígenas" como entidades estatales, no regula su naturaleza o régimen legal, sino que establece la regulación indicada en materia contractual. (…)

(…) Sin perjuicio de lo anterior, (…) es necesario aclarar que, si bien las Leyes 2160 de 2021 y 2294 del 2023 contemplaron en el marco de la causal del literal I) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la posibilidad de contratar directamente con Cabildos Indígenas, Asociaciones y Autoridades Tradicionales Indígenas y Consejos Indígenas, lo cierto es que, estas normas no afectaron la vigencia de los Decretos 1088 de 1993 y 252 del 2020, los cuales se encuentran sujetas a la vigencia del artículo 56 transitorio de la Constitución Política[6]*. La vigencia de dicha disposición constitucional transitoria está supeditada a la regulación de las entidades territoriales indígenas, cuestión en la que, a pesar de la referencia realizada en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y la expedición de la Ley 1454 de 2011, permanece una omisión legislativa conforme estableció la Corte Constitucional en la Sentencia C-489 de 2012*[7]*.* (Negrilla fuera de texto)

[5] *Decreto 252 de 2020: "Articulo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:*

Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos.
[...]
Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral".

[6] "Artículo Transitorio 56. Mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329, el Gobierno podrá dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales".

[7] *En esta providencia la Corte indicó ""2.8.43. Sobre este punto encuentra la Corte que la norma de la cual se predica la omisión legislativa es la Ley 1454 de 2011 en su integridad. Esta ley, "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" está compuesta por cuarenta artículos organizados en cinco títulos: el Título Primero de "Las Disposiciones Generales", el Título Segundo del "Marco Institucional"; el Título III "De las Competencias", el Título IV "De las Regiones Administrativas y de Planificación" y el Título V sobre "Disposiciones Finales"[95].*

2.8.44. Al hacer el estudio integral de la ley encuentra la Corte que en efecto como aducen los demandantes se excluye de la Ley 1454 de 2011 lo referente a la regulación de las regiones como entidades territoriales y las entidades territoriales indígenas, ya que solo se establecen en este cuerpo normativo disposiciones que no regulan el tema, sino que sirven de remisión a posteriores desarrollos. [...]".

Con todo, es importante recordar que, que las disposiciones que se tratan tienen ámbitos de aplicación distintos. Por una parte el Decreto autónomo 1088 de 1993, modificado por el Decreto 252 de 2020, regula la posibilidad de contratar de manera directa sin restricción en cuantía y objeto con Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales –art. 2 y ss. D. 1088 de 1993– y Organizaciones Indígenas –conformadas exclusivamente por Cabildos, Resguardos, Asociaciones de Cabildos, Asociación de Autoridades u otra forma de Autoridad Indígena propia–, esto es, sujetos diferentes a los establecidos en la Ley 2294 del 2023. (...)

Conforme a lo anterior, la naturaleza del convenio a celebrar se regirá por lo estipulado en el Decreto autónomo 1088 de 1993, modificado por el Decreto 252 de 2020.

En consecuencia, en cumplimiento de la causal de contratación se procederá a describir la naturaleza jurídica de la CIT:

i). NATURALEZA JURÍDICA

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes comenzó a tejer una ruta metodológica de cumplimiento con la Confederación Indígena Tayrona -CIT-, quienes cuentan con una historia organizativa y reivindicatoria de los derechos de los pueblos indígenas, reconocida en la instancia nacional de la MPC, y quienes fungen como miembros de esta instancia de concertación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1397 de 1996"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.".

Así las cosas, la CIT cuenta con el reconocimiento del Gobierno Nacional en la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas para la toma de decisiones; por lo anterior, en este proyecto concreto la CIT se articuló con el Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra para la viabilización documental del proyecto y la disposición del predio colectivo objeto de intervención.

De conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la CIT fue creada mediante acta sin número del 03 de septiembre de 2022 donde se evidencia que los constituyentes corresponden fungían de acuerdo con la forma de autoridad indígena propia del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra Nevada, de acuerdo los cargos asignados en la organización del gobierno propio[8] (Gobernador, fiscal, tesorero y secretario general del gobierno propio a la fecha de constitución)a autoridades indígenas propias del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra Nevada, a cabildos indígenas , y posteriormente, se protocolizó su existencia y representación legal mediante la razón social "Confederación Indígena Tayrona", con la sigla "CIT" y número de identificación tributaria 901.632.088. Dentro de su de su objeto social, se cestableció "contempla Promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios" y en su numeral 9 "Promover actividades orientadas a la protección y fomento de la cultura, los idiomas propios, las costumbres y tradiciones, la sana convivencia, el bienestar de las familias, el desarrollo propio de las comunidades y de los Pueblos Indígenas" como en el numeral 14 que indican que podrán "celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020".

ii). IDONEIDAD

La idoneidad de la Confederación Indígena Tayrona – CIT como entidad ejecutora del proyecto Centro Cultural – Gun Aruwun se fundamenta en su naturaleza jurídica, su legitimidad cultural, su capacidad organizativa y su representatividad frente a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, condiciones que resultan indispensables para la adecuada ejecución de un proyecto orientado a la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales del pueblo indígena Arhuaco.

[8] *Aquella forma de organización o representación que ejerce funciones de autoridad legítima dentro de una comunidad indígena según sus usos, costumbres y sistemas normativos propios, que no necesariamente sea una figura típica del derecho civil o público colombiano, pero que tenga reconocimiento y legitimidad interna suficientes para representar colectivamente a su pueblo y cumplir, para efectos de contratación, con los requisitos jurídicos establecidos.*

a) Capacidad administrativa

La Confederación Indígena Tayrona – CIT es una organización indígena de carácter nacional, legalmente constituida, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con la normativa vigente que reconoce a las organizaciones indígenas como sujetos colectivos con capacidad para celebrar actos y convenios con entidades del Estado.

La CIT se encuentra debidamente registrada y cuenta con certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, mediante el cual se acredita su capacidad jurídica para contratar y administrar recursos públicos. Así mismo, se encuentra inscrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, cuenta con NIT propio y cumple con las obligaciones tributarias y contables exigidas por la normatividad aplicable.

En cuanto a su representación legal, la Confederación Indígena Tayrona – CIT cuenta con representante legal vigente, debidamente acreditado, facultado para celebrar convenios y ejecutar recursos públicos en nombre de la organización, de conformidad con sus estatutos y con los actos administrativos que respaldan su designación.

Adicionalmente, la CIT hace parte de las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas – MPC, instancia creada mediante el Decreto 1397 de 1996, lo cual le otorga reconocimiento institucional como interlocutor legítimo frente al Estado colombiano en asuntos que afectan a los pueblos indígenas que representa.

Para el desarrollo del proyecto Centro Cultural – Gun Aruwun, la CIT cuenta con la autorización y articulación directa de las autoridades tradicionales del Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra, quienes han dispuesto el predio colectivo para la ejecución del proyecto y han acompañado el proceso de formulación, viabilización y concertación institucional, garantizando la legitimidad territorial y la competencia de la Confederación para ejecutar el presente convenio.

En este sentido, la Confederación Indígena Tayrona – CIT dispone de la capacidad administrativa necesaria para adelantar la gestión contractual, administrativa y operativa del convenio, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

b) Capacidad técnica

La Confederación Indígena Tayrona – CIT desarrolla su gestión a través de una estructura organizativa propia, conformada por instancias de decisión colectiva, autoridades tradicionales, representación legal y mecanismos de control interno, los cuales garantizan procesos de toma de decisiones concertadas y la adecuada gestión técnica, administrativa y operativa de los proyectos que ejecuta.

La Confederación articula y representa a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, a través de sus cabildos y autoridades tradicionales, lo que le permite contar con una cobertura territorial amplia y un arraigo social directo en las comunidades beneficiarias de los proyectos, así como un conocimiento profundo del territorio, sus dinámicas culturales y sus sistemas propios de organización.

En el marco de su trayectoria institucional, la CIT ha participado en la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento cultural, organizativo y comunitario, la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales, el acompañamiento a procesos de gobierno propio y la implementación de iniciativas concertadas con entidades del orden nacional. Estas experiencias han sido desarrolladas en articulación con entidades públicas, en el marco de convenios y esquemas de cooperación interadministrativa.

Los proyectos ejecutados por la Confederación Indígena Tayrona – CIT se han estructurado a partir de componentes técnicos definidos, que incluyen la formulación de objetivos claros, la programación de actividades mediante cronogramas, la definición de presupuestos y la entrega de productos verificables, en coherencia con los principios de planeación y seguimiento exigidos en la gestión de recursos públicos.

Así mismo, los procesos técnicos adelantados por la CIT se encuentran alineados con los planes de vida, mandatos y orientaciones de las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas que representa, lo cual garantiza la pertinencia cultural de las intervenciones, la apropiación comunitaria de los proyectos y su sostenibilidad en el tiempo.

c) Experiencia

La Confederación Indígena Tayrona – CIT cuenta con antecedentes verificables en la ejecución de convenios y contratos interadministrativos suscritos con entidades del orden nacional y territorial, orientados al fortalecimiento social, cultural, organizativo y comunitario de los pueblos indígenas que representa.

De acuerdo con la base de datos de contratos registrada en el SECOP II, se identifican cuarenta y cuatro (44) procesos contractuales en los cuales la Confederación Indígena Tayrona – CIT ha participado como entidad ejecutora, celebrados con diferentes entidades públicas en el marco de esquemas de articulación institucional y cooperación interadministrativa.

Los valores de los contratos suscritos por la CIT, según la información registrada en el SECOP II, oscilan entre 100 y 7.000 millones de pesos, lo cual evidencia la experiencia de la entidad en la administración de recursos públicos dentro de rangos diversos, acordes con proyectos de carácter social, cultural y comunitario.

Los objetos contractuales asociados a estos antecedentes se relacionan principalmente con:

- El fortalecimiento de procesos culturales, sociales y comunitarios de pueblos indígenas.
- La implementación de programas y proyectos concertados con entidades estatales.
- El acompañamiento a procesos organizativos, de participación comunitaria y de gestión territorial indígena.

Estos antecedentes contractuales permiten concluir que la CIT:

- Ha ejecutado más de dos decenas de contratos con entidades nacionales, todos bajo el régimen de convenios interadministrativos, garantizando seguridad jurídica y cumplimiento normativo.
- Ha demostrado capacidad técnica, administrativa y financiera en la gestión de recursos públicos superiores a los $500 millones.
- Posee experiencia específica en el fortalecimiento cultural y comunitario indígena, plenamente coherente con el objeto del presente convenio.
- Ha mantenido relaciones institucionales de confianza y articulación con entidades del orden nacional, reflejo de su idoneidad como ejecutor dentro del marco del Acuerdo IT2-44 del Plan Nacional de Desarrollo.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los contratos más representativos:

Tabla 1. Procesos de contratación ejecutados por la CIT.

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Justificación Modalidad de Contratación	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato	URLProceso
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	376-23	Prestar los servicios necesarios para apoyar el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) que permita promover el enfoque de género en el marco de lo establecido en la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres y en los compromisos del Auto 092 de 2008.	Contratación directa	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	12/19/2023	$300.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4933145&isFromPublicArea=True&isModal=true&as

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

							PopupView=true
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	1990-2025	Aunar esfuerzos humanos; técnicos; administrativos y financieros para la implementación; evaluación y seguimiento del programa de fortalecimiento de iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas en cumplimiento del acuerdo IM-161 concertado en el Plan Nacional de Desarrollo	Contratación directa	Law1150of2007_Article2_4_Numeral4_LiteralO	03/31/2026	$1.045.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9113103&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.5449627	Diseñar estrategias para la atención educativa de educación inicial en el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas para el pueblo Arhuaco; a partir de la construcción colectiva e intercultural; desde el enfoque diferencial y territorial	Contratación régimen especial	Regla aplicable	12/20/2023	$100.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5050769&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	1910-2025	Aunar esfuerzos humanos; técnicos; administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas de Colombia en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento al acuerdo IT2-29 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	Contratación directa	Law1150of2007_Article2_4_Numeral4_LiteralO	03/15/2026	$1.370.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8965807&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	1809-2025	Aunar esfuerzos humanos; técnicos; administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas concertada con las mujeres y niñez indígena de la Sierra Nevada de Gonawindúa; en marco del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	Contratación régimen especial	Regla aplicable	11/30/2025	$198.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8703023&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINSALUD	MSPS-1478-2023	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos y financieros para garantizar el derecho fundamental a la consulta y consentimiento libre; previo e informado de los Pueblos Indígenas; a través de sus instituciones representativas; mediante la implementación de la ruta metodológica para la consulta previa; libre e informada del proyecto de ley de reforma a la salud; en lo que respecta a las medidas relacionadas con el derecho a la salud; el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural - SISPI y el	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	03/31/2024	$990.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5172263&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINSALUD	MSPS-2617-2025	Aunar recursos técnicos; administrativos y financieros para avanzar en la construcción del modelo de salud propia en el marco del Sistema Indígena Salud Propia e Intercultural - SISPI de los pueblos u organizaciones priorizados en la Subcomisión de Salud de la MPC	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	02/28/2026	$1.600.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8693349&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	3848-2024	Aunar esfuerzos para el desarrollar la fase de la Consulta Previa Libre e Informada dentro de la Ruta Metodológica para la construcción del Capítulo de pueblos Indígenas del Plan Nacional de Cultura.	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	12/15/2024	$363.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6392708&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINJUSTICIA.	642-2025	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos y financieros	Contratación directa	Law1150of2007_Artic	12/13/2025	$657.989.741,	https://community.seco

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

		para gestionar y realizar acciones y actividades de la ruta metodológica por parte de la Confederación Indígena Tayrona -CIT-; del proceso de Consulta Previa de la Política Nacional de Drogas; previamente concertada y protocolizada entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Mesa Permanente de Concertación -MPC- con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.		le2_4_Numeral4_LiteralO			p.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8388042&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	1619-2025	Aunar esfuerzos humanos; técnicos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento; reivindicación y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios para los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa	Contratación régimen especial	Decreto 092 de 2017	11/30/2025	$687.500.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8235364&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	GGC-933-2023	Aunar esfuerzos a fin de ofrecer elementos normativos y prácticos para el fortalecimiento de mujeres de Indígenas sobre la protección y defensa del territorio con relación a las actividades del SME.	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	12/13/2023	$210.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4936077&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINSALUD	MSPS-2690-2025	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos y financieros para avanzar en la formulación de un programa de cuidado integral de protección y salvaguarda de los conocimientos en salud y de los sabedores y sabedoras de salud; en el cumplimiento del acuerdo PND IT2 - 54; de acuerdo con la ruta concertada con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación MPC.	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	01/31/2026	$900.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8815058&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DEL DEPORTE	COIG-852-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y la organización Confederación Indígena Tayrona para el cumplimiento del Plan de Acción de los Lineamientos de Política Pública de las Practicas Ancestrales para la Armonía y el Equilibrio 2022 - 2026 de la Resolución 1602 de 2018.	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	12/31/2025	$1.100.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9091410&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ICBF SEDE NACIONAL	0101550 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR CONJUNTAMENTE CON LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT; EN LA SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL CAPÍTULO DE LA NIÑEZ INDÍGENA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA PROTOCOLIZACIÓN	Contratación régimen especial	Regla aplicable	11/23/2024	$1.641.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6123446&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE	IPSE-328-2023	CARACTERIZAR USUARIOS POTENCIALES PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN; DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TERRITORIOS INDÍGENAS DE LAS ZNI DEL PAÍS; ESPECIALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR; LA GUAJIRA Y MAGDALENA; SIN PERJUICIO DE AQUELLOS DEPARTAMENTOS EN DONDE TENGA INFLUENCIA DIRECTA LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA	Contratación directa	No existe pluralidad de oferentes en el mercado	12/30/2023	$500.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5266501&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ICBF SEDE NACIONAL	0102023 2025	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos y financieros para avanzar con el acuerdo de socialización; concertación; protocolización e	Contratación régimen especial	Regla aplicable	12/31/2025	$7.000.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Opportunity

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

		implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026					Detail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8542097&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	GGC-933-2023	Aunar esfuerzos a fin de ofrecer elementos normativos y prácticos para el fortalecimiento de mujeres de Indígenas sobre la protección y defensa del territorio con relación a las actividades del SME	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	12/21/2023	$210.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4955661&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	4388-2023	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el diseño de la hoja de ruta para la formulación del programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas; en cumplimiento del acuerdo IM-161 del Plan Nacional de Desarrollo.	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	12/15/2023	$133.302.994,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5162096&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
JEP	JEP-827-2023	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos; operativos y financieros para la socialización; retroalimentación y validación de los componentes del plan de acción para la inclusión del enfoque cultural de mujer; familia y generación indígena; y la participación efectiva de las mujeres; niñas; niños y jóvenes indígenas en los procesos judiciales que adelante la Jurisdicción Especial para la Paz.	Contratación régimen especial	Regla aplicable	12/31/2023	$370.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5123812&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	3183-2024	Aunar esfuerzos humanos; técnicos y financieros; entre el Ministerio de las Culturas; las Artes y los Saberes y la Confederación Indígena Tayrona- CIT para el desarrollo de acciones que propendan el cumplimiento de los acuerdos IM-165 - IM-168 concertados con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	11/03/2024	$396.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191406&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	4526-2023	Aunar esfuerzos humanos; técnicos y financieros para llevar a cabo el cumplimiento de las órdenes contenidas en la sentencia de Justicia y Paz; destinada a los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta y el cumplimiento de acciones del acuerdo IM-165 concertado con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta en marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	Contratación directa	No existe pluralidad de oferentes en el mercado	12/22/2023	$163.119.367,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5276081&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINJUSTICIA.	1068-2023	Ejecutar; por parte de la Confederación Indígena Tayrona - CIT; la ruta metodológica de consulta previa libre e informada que fue previamente concertada y protocolizada entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas para la construcción y consolidación del proyecto de ley que reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	12/31/2023	$700.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4862701&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	20692025.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL INDÍGENA PARA EL FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA Y ELABORACIÓN DE COMPOST PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE ARWAMAKE; JEWRWA;	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	05/01/2026	$3.005.028.747,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8658929&isFromPublicArea=True&isModal=true&as

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

		IZRWA; UMURIWUM Y BUSINCHAMA DEL PUEBLO ARHUACO					PopupView=true
ICBF SEDE NACIONAL	ICBF-CVA-177057-2023-SEN.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR CONJUNTAMENTE CON LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT; EN LA SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL CAPÍTULO DE LA NIÑEZ INDÍGENA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA PROTOCOLIZACIÓN.	Contratación régimen especial	Regla aplicable	12/31/2023	$1.506.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5243574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINJUSTICIA.	1068-2023*	Ejecutar; por parte de la Confederación Indígena Tayrona - CIT; la ruta metodológica de consulta previa libre e informada que fue previamente concertada y protocolizada entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas para la construcción y consolidación del proyecto de ley que reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	12/31/2023	$700.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4862701&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DEL DEPORTE	COA-697-2024	Aunar esfuerzos entre Mindeporte y la organización Confederación Indígena Tayrona para el cumplimiento del Plan de Acción de los Lineamientos de Política Pública de las Practicas Ancestrales para la Armonía y el equilibrio 2022-2026 de la Resolución 1602 de 2018	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	03/31/2025	$3.500.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6664321&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.6677855	Consultoría para dar continuidad al fortalecimiento de la atención educativa de educación inicial en el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas para el Cabildo Mayor Arhuaco	Contratación régimen especial	Regla aplicable	12/31/2024	$357.142.857,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6597674&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
JEP	JEP-827-2023	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos; operativos y financieros para la socialización; retroalimentación y validación de los componentes del plan de acción para la inclusión del enfoque cultural de mujer; familia y generación indígena; y la participación efectiva de las mujeres; niñas; niños y jóvenes indígenas en los procesos judiciales que adelante la Jurisdicción Especial para la Paz.	Contratación régimen especial	Regla aplicable	12/31/2023	$370.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5123812&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DEL DEPORTE	COA-1027-2024	Brindar acompañamiento técnico para el fortalecimiento de la Comisión Nacional para las Prácticas Ancestrales para la Armonía y el Equilibrio - CONPAE; la cual tiene como objeto la interlocución y articulación de los mecanismos para la implementación; evaluación y seguimiento de los lineamientos política pública con enfoque étnico diferencial; según la Resolución 1602 de 2018.	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	03/31/2025	$400.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7174497&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	220-23	En virtud del contrato; EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD; a prestar por sus propios medios; con plena autonomía técnica y administrativa; los servicios para apoyar a la Consejería Presidencial para la Juventud; en la formulación del capítulo indígena de la Política Pública Nacional de Juventud; mediante la implementación de las fases V y VI de la hoja de ruta metodológica protocolizada en la Mesa Permanente de Concertación.	Contratación directa	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	12/31/2023	$900.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4565854&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ICBF SEDE NACIONAL	0102023 2025	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos y financieros para avanzar con el acuerdo de	Contratación	Regla aplicable	12/31/2025	$7.000.000.000,	https://community.secop.gov.co/Pub

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

		socialización; concertación; protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026	régimen especial				lic/Tendering/Opportunity Detail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8542097&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1708-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; ENTRE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT; CON EL FIN DE LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA; LIBRE E INFORMADA EN EL MARCO DE LOS USOS Y COSTUMBRES INDIGENAS; ESTABLECIENDO LA REGLAMENTACION DEL DECRETO 4633 DE 2011; A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS GONAWINDÚA: ARHUACO; KOGUI; WIWA Y KANKUAMO; PRESENTES EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.	Contratación régimen especial	Decreto 092 de 2017	03/31/2024	$693.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5012441&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.5437633	Diseñar estrategias para la atención educativa de educación inicial en el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas para el pueblo Arhuaco; a partir de la construcción colectiva e intercultural; desde el enfoque diferencial y territorial.	Contratación régimen especial	Regla aplicable	12/20/2023	$100.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5033280&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	20692025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL INDÍGENA PARA EL FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA Y ELABORACIÓN DE COMPOST PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE ARWAMAKE; JEWRWA; IZRWA; UMURIWUM Y BUSINCHAMA DEL PUEBLO ARHUACO	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	12/31/2025	$3.005.028.747,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8658929&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.6683202	CONSULTORIA PARA DAR CONTINUIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS PARA EL CABILDO MAYOR ARHUACO.	Contratación régimen especial	Regla aplicable	12/26/2024	$357.142.857,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6603724&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CO1.PCCNTR.6233797	No definido	Mínima cuantía	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	05/14/2024	$106.151.556,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5969071&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	840-SGR DE 2024	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS; NIÑAS; ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT; DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN TERRITORIOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (PUEBLO ARHUACO); VIGENCIA 2024	Mínima cuantía	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	06/11/2024	$156.433.872,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5969071&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DEL DEPORTE	COA-1044-2024	Desarrollar la fase de la Consulta Previa Libre e Informada dentro de la Ruta	Contratación directa	Contratos o convenios	10/31/2025	$2.395.937.860,	https://community.secop.gov.co/Pub

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

		Metodológica para la formulación de la política pública indígena para la recuperación; fortalecimiento; fomento y promoción de los juegos y prácticas ancestrales; recreación y otras disciplinas deportivas en el marco de la dinámica organizativa y la cosmovisión de los pueblos indígenas		Interadministrativos (valor cero)			lic/Tendering/Opportunity Detail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7222249&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	4526-2023	Aunar esfuerzos humanos; técnicos y financieros para llevar a cabo el cumplimiento de las órdenes contenidas en la sentencia de Justicia y Paz; destinada a los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta y el cumplimiento de acciones del acuerdo IM-165 concertado con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta en marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	Contratación directa	No existe pluralidad de oferentes en el mercado	12/22/2023	$163.119.367,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5276081&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINSALUD	MSPS-1630-2024	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos y financieros para avanzar en la formulación de un programa de cuidado Integral de protección y salvaguarda de los conocimientos en salud y de los sabedores y sabedoras de salud; en el cumplimiento del acuerdo PND IT2 - 54; de acuerdo con la ruta concertada con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación MPC	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	12/30/2024	$300.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6904388&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	296-SGR DE 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE BRINDANDO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS; NIÑAS; ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN TERRITORIOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (PUEBLO ARHUACO).	Contratación directa	Law1150of2007_Article2_4_Numeral4_LiteralO	12/18/2025	$831.691.321,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7616704&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE	IPSE-328-2023	CARACTERIZAR USUARIOS POTENCIALES PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN; DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TERRITORIOS INDÍGENAS DE LAS ZNI DEL PAÍS; ESPECIALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR; LA GUAJIRA Y MAGDALENA; SIN PERJUICIO DE AQUELLOS DEPARTAMENTOS EN DONDE TENGA INFLUENCIA DIRECTA LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA	Contratación directa	No existe pluralidad de oferentes en el mercado	09/30/2024	$500.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5267691&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	1809-2025	Aunar esfuerzos humanos; técnicos; administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas concertada con las mujeres y niñez indígena de la Sierra Nevada de Gonawindúa; en marco del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	Contratación régimen especial	Regla aplicable	11/30/2025	$198.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8656016&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINSALUD	MSPS-1652-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE SALUD PROPIA EN EL MARCO DEL SISTEMA INDÍGENA SALUD PROPIA E INTERCULTURAL SISPI PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS ARHUACO Y KOGUI.	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	01/30/2025	$1.200.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7000161&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: SECOP II

Dentro de los antecedentes contractuales de la Confederación Indígena Tayrona – CIT, se identifica el Convenio No. 208 de 2024, suscrito con el Fondo para la Acción Ambiental y la

Niñez – FONDO ACCIÓN, entidad de naturaleza privada, cuyo objeto consistió en "aunar esfuerzos para fortalecer entornos de cuidado para la niñez y la adolescencia mediante la implementación del proyecto Casa Cultural de la Kankurwa de Umuriwa".

En el marco de dicho convenio, la CIT desarrolló procesos de transmisión intergeneracional de saberes ancestrales asociados a la construcción comunitaria de un espacio cultural propio, a partir del liderazgo de sabedores tradicionales, autoridades indígenas y la participación activa de la comunidad. Estas acciones incluyeron la planificación colectiva, la preparación del lugar, el uso de técnicas constructivas tradicionales y la ejecución comunitaria de la casa cultural, de conformidad con los usos, prácticas y significados culturales del pueblo indígena Arhuaco.

Adicionalmente, el proceso incorporó rituales de armonización espiritual, la transmisión oral de conocimientos asociados a la arquitectura propia y la apropiación comunitaria del espacio construido, consolidando el carácter cultural, simbólico y funcional de la infraestructura como escenario para la pervivencia de los saberes ancestrales.

Este antecedente permite evidenciar que la CIT cuenta con experiencia específica en la articulación de procesos culturales y sociales con la materialización de espacios comunitarios construidos bajo prácticas tradicionales, lo cual resulta directamente pertinente para el desarrollo del proyecto Centro Cultural – Gun Aruwun, orientado a la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales en el marco del Acuerdo IT2-44 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

Logros obtenidos en la ejecución del contrato 208 -2024

- Construcción por parte de la comunidad de la casa cultural en la kankurwa de Umuriwa, espacio especial para fortalecer el cuidado de la niñez y la adolescencia por medio del fortalecimiento de saberes y prácticas tradicionales del pueblo arhuaco.
- Movilización de toda la comunidad para llevar a cabo la construcción de la casa cultural.
- Desarrollo de actividades tradicionales y espirituales de limpieza y preparación del lugar de la construcción y los materiales y de bautizo del espacio con niños, niñas, adolescentes y adultos de la comunidad para activar y guiar desde lo espiritual el uso de este

Estos antecedentes contractuales evidencian que la Confederación Indígena Tayrona – CIT ha mantenido una relación institucional sostenida con entidades del Estado y el sector privado, en el marco de instrumentos contractuales de naturaleza interadministrativa, coherentes con su objeto misional y con su condición de organización indígena representativa.

En este sentido, la trayectoria contractual de la CIT constituye un antecedente relevante para la suscripción del presente convenio, en tanto demuestra experiencia previa en la ejecución de recursos públicos , en la articulación con entidades estatales y privadas, y la transmisión de saberes ancestrales y conocimientos propios en distintas áreas entre ellas la construcción de espacios fisicos culturales en coherencia con el objeto del Centro Cultural – Gun Aruwun y con los compromisos derivados del Acuerdo IT2-44 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

iii). El objeto del convenio que pretende celebrase, está destinado a la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales del pueblo indígena arhuaco, para la construcción del centro cultural – "gun aruwun" en el resguardo indígena arhuacos de la sierra, en cumplimiento del acuerdo it2-44 del plan nacional de desarrollo 2022-2026.

Con los aspectos referidos se garantiza convenio para el desarrollo e implementación de acciones integrales beneficia al pueblo indígena arhuaco y asegura la transmisión intergeneracional de saberes ancestrales, prácticas sagradas y el manejo sostenible del territorio, vital para su supervivencia cultural y física.

De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de compromisos por realizar en el marco del presente convenio, los cuales, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de la comunidad indígena, debido a su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos.

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

Que la presente contratación fue puesta a consideración y aprobada por el Comité Asesor de Contratación, en sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de enero de 2026.

3. OBJETO:

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos, jurídicos y financieros para la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales del pueblo indígena arhuaco, para la construcción del centro cultural – "gun aruwun" en el resguardo indígena arhuacos de la sierra, en cumplimiento del acuerdo it2-44 del plan nacional de desarrollo 2022-2026.

4. PRESUPUESTO:

El valor del presente convenio es la suma de hasta **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 660.000.000).**

El Ministerio aportará la suma de hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 600.000.000),** lo cual se encuentra amparado mediante el CDP No 92526 del 13 de enero de 2026.

La CIT aportará recursos en especie equivalentes a **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000),** lo cual fue suministrado mediante Certificado de Contrapartida suministrado y firmado por su representante legal el 13 de enero de 2026, el cual contempla lo siguiente:

Espacios de transmisión intergeneracional de saberes sobre procesos propios de construcción y arquitectura propia.	1. Participación y liderazgo de las actividades por parte de los sabedores propios en las etapas del proceso que garanticen la transmisión intergeneracional de saberes constructivos propios del pueblo Arhuaco. 2. Participación de jóvenes en los procesos de transmisión intergeneracional de saberes ancestrales.	$ 25.000.000
Armonización Espiritual con conocimientos ancestrales para iniciar el proceso de trabajo.	1. Espacios de armonización para el alistamiento, aprobación comunitaria de diseño, así como el acompañamiento espiritual en cada una de las fases del proceso. 2. Ollas comunitarias que se requieran para los espacios de armonización.	$ 35.000.000
	TOTAL APORTE	**$60.000.000**

Los recursos con cargo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentran con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal Nos 92526 del 13 de enero de 2026 expedido por la persona responsable del presupuesto del MINISTERIO.

5. CONDICIONES EXIGIBLES A LA CIT

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT*

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-: Declárese justificada la celebración directa de un Convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT, organización étnica con reconocimiento del Gobierno Nacional en la Mesa Permanente de Concertación de los pueblos y organizaciones indígenas de Colombia, identificada con NIT: 901632088-8 cual tendrá por objeto "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos, jurídicos y financieros para la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales del pueblo indígena arhuaco, para la construcción del centro cultural – "gun aruwun" en el resguardo indígena arhuacos de la sierra, en cumplimiento del acuerdo it2-44 del plan nacional de desarrollo 2022-2026.*

ARTÍCULO 2: VALOR: El valor del presente convenio es la suma de hasta **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 660.000.000).**

El Ministerio aportará la suma de hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 600.000.000),** lo cual se encuentra amparado mediante el CDP No 92526 del 13 de enero de 2026.

La CIT aportará recursos en especie equivalentes a **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000),** lo cual fue suministrado mediante Certificado de Contrapartida suministrado y firmado por su representante legal el 13 de enero de 2026

ARTÍCULO 3.-: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4.-: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

ARTÍCULO 5.-: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 29 ENE 2026

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: Katherine del Rocío Peña Lozano - Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Proyectó: Leonardo Carrillo Torres - Abogado Grupo de Contratos y Convenios